Armenia, Noviembre de 2021

Doctor
JHONNY ALBERTO RODRIGUEZ JARAMILLO
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia (EDUA)
La Ciudad

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

El Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se permite invitarlo a presentar propuesta para la suscripción de contrato interadministrativo, que se describe a continuación:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato interadministrativo

2. **OBJETO DEL CONTRATO:** *"Prestación del servicio de patios y/o parqueaderos de los vehículos inmovilizados por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en cumplimiento de sus funciones legales".*

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Armenia, Quindío.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Doscientos Setenta y Dos Millones de Pesos M/CTE ($272.000.000 M/CTE), representados en $51.000.000 con cargo al CDP No. 20215342 de 2021 y $221.000.000 con cargo a la vigencia futura autorizada mediante acuerdo No. 214 de septiembre de 2021, expedido por el consejo municipal de armenia.

6. **Forma de pago:** Forma de pago: El Municipio de Armenia cancelará el valor del contrato mediante ocho (08) pagos mensuales vencidos por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 34.000.000.oo M/CTE), pagaderos el día 30 de cada mes, en caso de ser día feriado, el pago se realizara el siguiente día hábil acompañada de la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: Del recaudo por servicio de parqueadero: Corresponde al Municipio de Armenia el ciento por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA.

Parágrafo Segundo. Del recaudo por servicio de grúas: Corresponde al Municipio de Armenia el cien por ciento (100%) del recaudo total mensual que realice la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA – EDUA.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los

archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar..

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones de la EDUA

7.1.1. Obligaciones específicas:

- i. Operar los dos (2) parqueaderos para los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia entre las 7 am y 7 pm de lunes a domingo, en cumplimiento de sus funciones.
ii. Realizar la contratación del personal idóneo para la vigilancia y seguridad de los dos (2) parqueaderos de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, el cual deberá operar entre las 7 pm y 7 am de lunes a domingo.
iii. Realizar la contratación de personal requerida para la administración y ejecución del contrato.
iv. Una vez suscrito el contrato, realizar un inventario de cada vehículo que sea inmovilizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, debiendo indicar como mínimo el tipo de vehículo, rango de placa, su estado actual y demás aspectos que estime pertinentes, incluido el registro fotográfico.
v. No permitir el parqueo de vehículos distintos a los inmovilizados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en cumplimiento de sus funciones legales. Lo anterior, a excepción de los vehículos inmovilizados por la Seccional de Tránsito y Transporte Quindío de la Policía Nacional, en procedimientos realizados en vías nacionales dentro del Municipio de Armenia.
vi. Implementar un esquema de control que permitan garantizar la permanencia efectiva de los vehículos objeto de inmovilización.
vii. En caso de hurto, daños o pérdidas de los vehículos, los operarios y/o el personal de seguridad a cargo de la custodia, control y vigilancia, deberán informar en primera instancia a la entidad administradora, sobre la novedad, lo anterior para dar inicio al proceso jurídico pertinente.
viii. Disponer del personal operario y de vigilancia necesario las 24 horas de lunes a domingo para la operación, custodia y cuidado de los dos (2) parqueaderos.
ix. Permitir el ingreso de las grúas, camabajas u otro medio idóneo que utilice la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para el traslado de vehículos inmovilizados hasta el sitio de los parqueaderos objeto de operación.
x. Presentar informes semanales indicando el número de vehículos inmovilizados, clase, rango de placa, así mismo deberá indicar cuáles de los vehículos inmovilizados en los parqueaderos, fueron objeto de orden de salida.
xi. Recaudar el dinero cancelado por los propietarios y/o poseedores a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, por concepto del servicio de parqueadero.
xii. Transferir al Municipio de Armenia dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, el total del dinero recaudado por concepto del pago del servicio de camabaja, en caso de contarse con ella.
xiii. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y pensión, así como con los aportes parafiscales.
xiv. Mantener indemne a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de reclamaciones laborales, judiciales, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
xv. Entregar el espacio físico de los patios en óptimas condiciones

7.1.1. Obligaciones generales

i. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
ii. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de

2012 y demás normas concordantes.

iii. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

iv. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

7.2. Obligaciones de SETTA:

1. Destinar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA (E.I.C.E. INDIRECTA DE ORDEN MUNICIPAL) - EDUA, para el desarrollo del objeto contractual, los predios donde se adelantaran las operaciones de los parqueaderos de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, esto incluye el mantenimiento de los espacios designados para tal fin.

2. Revisar la garantía única de cumplimiento y las demás garantías presentadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA (E.I.C.E. INDIRECTA DE ORDEN MUNICIPAL) - EDUA, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA (E.I.C.E. INDIRECTA DE ORDEN MUNICIPAL) - EDUA con posterioridad a la aprobación.

3. Suministrar a la EDUA la información que requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. Pagar el valor de los servicios prestados, previa verificación de requisitos.

5. Una vez terminado el contrato, la secretaria de transito y transporte se obliga a trasladar los vehículos al lugar donde destine el Municipio de Armenia, toda vez que el bien inmueble debe de ser devuelto por parte de la EDUA al Departamento de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en las mismas condiciones en que fue entregado, esto es desocupado.

8. Lugar y recibo de la propuesta: SECOP II.

9. Fecha límite de presentación de la propuesta: Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

10. Documentos que debe contener la propuesta:

11.1. Documento de presentación de la propuesta con las siguientes indicaciones:

- **a)** Objeto
- **b)** Obligaciones a desarrollar
- **c)** Valor de la propuesta y forma de pago
- **d)** Plazo de ejecución
- **e)** Identificación de la entidad y su representante legal
- **f)** Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.
- **g)** Dirección y teléfono

11.2. Documento en el que conste el objeto social de la entidad y las funciones

de su representante legal.

11.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

11.4. Acto administrativo de nombramiento del representante legal.

11.5. Acta de posesión del representante legal.

11.6. Fotocopia del RUT.

11.7. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y el representante legal.

11.8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y el representante legal.

11.9. Certificado de antecedentes penales.

11.10. Certificado Medidas correctivas.

11.11. Certificado de paz y salvo de aportes al sistema general en seguridad social y aportes parafiscales.

12. Las garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación:

Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, la EDUA deberá otorgar garantía de cumplimiento, deberá constituir la mencionada garantía dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

b) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de ejecución del mismo. Esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

La EDUA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

La EDUA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, lo anterior con el objeto de que la operación del parqueadero para los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito y Transporte, cuente con la cobertura ordenada en la Ley.

Atentamente,

Original Firmado
DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERON
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia

Elaboró: Juan Camilo Tobon Correa – Abogado Contratista SETTA